

**CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR 88001233300020230003800****ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ MORALES**

Jue 28/09/2023 12:22 PM

Para:Secretaría Tribunal Administrativo - San Andrés - San Andrés

&lt;stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;spechthalt@procuraduria.gov.co &lt;spechthalt@procuraduria.gov.co&gt;

CC:alcaldia@providencia-sanandres.gov.co &lt;alcaldia@providencia-sanandres.gov.co&gt;;procesosjudiciales@minambiente.gov.co

&lt;procesosjudiciales@minambiente.gov.co&gt;;notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

&lt;notificacionesjudici@minvivienda.gov.co&gt;;Notificacion &lt;notificacion@sanandres.gov.co&gt;;Kelly Gómez Aristizabal

&lt;notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR 88001233300020230003800.pdf;

Señor Magistrado

Dr. José María Mow Herrera.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**E-mail: [stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Asunto :** Contestación Demanda**Medio de Control:** Popular**Radicación:** 88001233300020230003800**Demandante:** Sara Pechthalt Procuradora 17 Judicial II Ambiental, minero energético y Agraria – Procuraduría General de la Nación.**Demandados:** FINDETER, Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Presidencia de la Republica; Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible Y OTROS.

En mi condición de apoderada judicial de Findeter, debidamente otorgado por el Representante Legal para asuntos extrajudiciales y judiciales , atentamente me permito remitir, en archivo PDF adjunto, contestación acción popular conforme con las reglas procesales correspondientes.

Cordialmente;

**Andrea Carolina Rodríguez****Apoderada Findeter****Tel. 314 259 0073****ANDREA CAROLINA RODRÌGUEZ**

Profesional

**Dirección Jurídica**

PBX: (601) 623 0311 – 623 0388

Teléfono de contacto (*opcional*)

Correo institucional: [arodriguez@findeter.gov.co](mailto:arodriguez@findeter.gov.co)

[www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)



---

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa únicamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de FINDETER. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se le informa que los datos personales que sean suministrados por este medio serán tratados de acuerdo con nuestra Política de Protección de Datos Personales que puede consultar en la página web [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co). En cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 se le informa que los procedimientos, responsables designados y canales establecidos para ejercer sus derechos como Consumidor Financiero pueden ser consultados en el siguiente enlace <https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac>

This message and its attachments may contain reserved or classified information that is of interest only to its recipient. If it reached you by mistake, you must completely delete it from your system, notify the sender of this fact and refrain in any case from divulging, reproducing or using it. The opinions contained in this message or its files do not necessarily coincide with the institutional criteria of FINDETER. In compliance with Law 1581 of 2012, you are informed that the personal data provided by this means will be treated in accordance with our Personal Data Protection Policy that can be consulted on the website [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co). In compliance with Law 1328 of 2009 you are informed that the procedures, designated managers and channels established to exercise your rights as a Financial Consumer can be consulted at the following link <https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumer-financial-sac>

---

Señor Magistrado

Dr. José María Mow Herrera.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

E-mail: [stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Asunto :** Contestación Demanda  
**Medio de Control:** Popular  
**Radicación:** 88001233300020230003800  
**Demandante:** Sara Pechthalt Procuradora 17 Judicial II Ambiental, minero energético y Agraria – Procuraduría General de la Nación.  
**Demandados:** FINDETER, Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Presidencia de la Republica; Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible Y OTROS.

**ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ MORALES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio., identificada con la cédula de ciudadanía número 40.328.967 de Villavicencio y portadora de la tarjeta profesional No. 216.086 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder debidamente otorgado por el Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la **Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER**, entidad financiera del estado, del orden Nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989, Empresa de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; respetuosamente me permito contestar la acción popular, conforme con la vinculación efectuada mediante auto del 29 de agosto de 2023, fue comunicado al correo electrónico de notificación de Findeter el 1 de septiembre de 2023, esta financiera se encuentra dentro de los términos para Oponerse a la Demanda y Consecuencia Contestarla:

## ACLARACIONES PREVIAS

### Previamente a contestar la Acción Popular hago las siguientes aclaraciones:

En atención a la solicitud, dentro de la oportunidad legal relacionado con la acción popular en *aras de la protección de derechos e interés colectivos de la Isla de Providencia y Santa Catalina*, teniendo en cuenta el alcance y obligaciones contractuales por las cuales Findeter como entidad ejecutora atendió el Plan de Acción Específico (PAE), además de la asignación presupuestal del proyecto de acuerdo a lo indicado por la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (UNGD), en el marco del Contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No 9677-SAIPRO-127-2021 suscrito entre Findeter y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde Findeter ejecutó el proyecto en virtud de la asistencia técnica y administrador de los recursos de los proyectos de rehabilitación y construcción.

Así pues, dentro del marco de actuación de Findeter en el proyecto de rehabilitación y reconstrucción de las viviendas afectadas por el Huracán Iota, el 02 de mayo de 2023 se dio respuesta a la Doctora SARA ESTHER PECHTHALT, Procuradora 17 Judicial II Agraria y Ambiental de la Procuraduría General de la Nación, en relación con la disposición de los escombros y las basuras que se generaron en el marco de la reconstrucción y que a la fecha se encuentran en los vertederos dispuestos por el municipio de Providencia, informando que la Gerencia para la Reconstrucción de Providencia y Santa Catalina Islas, dio traslado por competencia a la Alcaldía municipal quien tiene a su cargo la gestión de los espacios de disposición final de residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) mediante radicado No 2202351004260 del 02 de mayo de 2023.

Cabe anotar que en el marco de los diferentes contratos derivados y dirigidos a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de Findeter en virtud del Contrato de Asistencia Técnica y de prestación de servicios de asistencia técnica para las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la Isla, las labores de remoción, retiro y transporte de residuos culminaban con la disposición de los mismos en los puntos dispuestos por el ente territorial, sin que dichos contratos incluyan obligaciones relativas a la gestión de estos espacios; así pues la omisión en la obligación de llevar a cabo una adecuada gestión de los escombros y residuos especiales se encuentra en cabeza de la UNGRD, y no en Findeter.

No se evidencia la vinculación de Findeter, lo cual además se evidencia en el alcance de las obligaciones contraídas por Findeter en virtud del Contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No 9677- SAIPRO-127-2021 suscrito entre Findeter y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

### EN CUANTO A LOS HECHOS:

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto. Es de conocimiento público que el 16 de noviembre de 2020, la Isla de Providencia y Santa Catalina fueron arrasadas por el Huracán IOTA de categoría 5.

**AL HECHO SEGUNDO:** No nos consta que se pruebe en virtud del Contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No 9677- SAIPRO-127-2021 suscrito entre Findeter y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**AL HECHO TERCERO:** FINDETER, no tiene certeza del mismo, por tanto, que se pruebe este hecho dentro del debate procesal de la presente acción popular.

**AL HECHO CUARTO:** No nos consta que se pruebe en virtud del Contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No 9677- SAIPRO-127-2021 suscrito entre Findeter y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**AL HECHO QUINTO:** FINDETER, no tiene certeza del mismo, por tanto, que se pruebe este hecho dentro del debate procesal de la presente acción popular.

En esa medida, se reiteran los argumentos expuestos, en la aclaración previa. Agregándose que, el señalado del Contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No 9677- SAIPRO-127-2021 suscrito entre Findeter y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solamente tenía por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica para las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la Isla, las labores de remoción, retiro y transporte de residuos culminaban con la disposición de los mismos en los puntos dispuestos por el ente territorial, sin que dichos contratos incluyan obligaciones relativas a la gestión de estos espacios.

**AL HECHO SEXTO:** FINDETER, no tiene certeza del mismo, por tanto, que se pruebe este hecho dentro del debate procesal de la presente acción popular.

En esa medida, se reiteran los argumentos expuestos, en la aclaración previa. Agregándose que, el señalado del Contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No 9677- SAIPRO-127-2021 suscrito entre Findeter y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres, solamente tenía por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica para las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la Isla, las labores de remoción, retiro y transporte de residuos culminaban con la disposición de los mismos en los puntos dispuestos por el ente territorial, sin que dichos contratos incluyan obligaciones relativas a la gestión de estos espacios.

**AL HECHO SÉPTIMO:** FINDETER, no tiene certeza del mismo, por tanto, que se pruebe este hecho dentro del debate procesal de la presente acción popular.

### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora pretende con este medio de control que su Despacho declare (i) Declarar la violación de los derechos colectivos a un ambiente sano, El goce del espacio público; la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; La seguridad y salubridad públicas; al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, (ii) Ordenar a las demandadas adelantar todas las acciones presupuestales, administrativas, técnicas para la recuperación ambiental de los puntos utilizados para el acopio de los residuos especiales, adelantando además de recuperación de suelos, la forestación de los mismos.

De acuerdo con el planteamiento jurídico formulado por el demandante, el cual sustenta las pretensiones de la acción popular, resulta evidente que FINDETER, no ha vulnerado la violación de los derechos colectivos a un ambiente sano, el goce del espacio público; la utilización y defensa de los bienes de uso público debiéndose absolver a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter de todo cargo.

Así las cosas, reiterando lo anteriormente manifestado, FINDETER, respetuosa de alcance de las obligaciones contraídas por Findeter en virtud del Contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No 9677-SAI-PRO-127-2021 suscrito entre Findeter y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Se reitera lo manifestado en las aclaraciones previas que en el marco de los diferentes contratos derivados y dirigidos a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de Findeter en virtud del Contrato de Asistencia Técnica y de prestación de servicios de asistencia técnica para las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la Isla, las labores de remoción, retiro y transporte de residuos culminaban con la disposición de los mismos en los puntos dispuestos por el ente territorial, sin que dichos contratos incluyan obligaciones relativas a la gestión de

estos espacios; así pues la omisión en la obligación de llevar a cabo una adecuada gestión de los escombros y residuos especiales se encuentra en cabeza de la UNGRD, y no en Findeter.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Nos encontramos en esta situación Jurídico Procesal, en la cual FINDETER NO es el sujeto jurídico que debe ser llamado para responder por cualquier presunta vulneración de la moralidad administrativa que se debate en este proceso; en la medida que esta Financiera no participó ni tuvo injerencia alguna en el acopio para los residuos especiales generados por el paso del huracán Iota, en cuanto estos son impuestos a los municipios, distritos y áreas metropolitanas la obligación de elaborar programas para el manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo, encargando al Ministerio de Salud y Protección Social, todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del decreto en mención.

La Corte Constitucional en Sentencia **T-453/98**<sup>i</sup> manifestó lo siguiente: “*Por consiguiente, en el manejo de los residuos sólidos municipales será menester por parte de las autoridades, acatar las normas ambientales y de salud necesarias para garantizar una adecuada gestión de los mismos. Está claro en que en nuestro país, la transición efectiva de los llamados “botaderos de basura” sin ningún cuidado y control, a los llamados “rellenos sanitarios” que pretende la legislación ambiental y de salud, debidamente realizados y técnicamente posibles, es un cambio necesario y paulatino que debe darse, como garantía y protección de los recursos naturales y de los derechos de las personas. Por consiguiente corresponderá a los alcaldes municipales, en cada zona específica adelantar los planes y programas necesario para materializar esa necesidad*”.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto 2981 de 2013, “es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente.” A su vez, el artículo 8º preceptúa que, “los municipios o distritos, deben garantizar la prestación del servicio de aseo a todos sus habitantes dentro de su territorio por parte de las personas prestadoras de servicio público de aseo independientemente del esquema adoptado para su prestación. Para ello deberá planificarse la ampliación permanente de la cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos el crecimiento de la población y la producción de residuos.”

A su vez, el artículo 45 del Decreto en comento preceptúa que: “El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.”

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

#### **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA EN RELACIÓN CON FINDETER:**

Como quedó expuesto en precedencia, FINDETER no ha realizado ninguna acción ni ha omitido actuación alguna que haya presuntamente ocasionado una vulneración la violación de los derechos colectivos a un ambiente sano, El goce del espacio público; la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; La seguridad y salubridad públicas; al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, debatida en este proceso, por no tener relación material de la causa, es decir, que no existe conexión entre la Financiera y el objeto del litigio, pues como se ha manifestado alcance de las obligaciones contraídas por Findeter en virtud del Contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No 9677-SAIPRO-127-2021 suscrito entre Findeter y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Así las cosas, son los entes Municipales cuentan con sendas competencias específicas en la prevención y atención de desastres, las cuales pueden ser financiadas con recursos propios, del Sistema General de Participaciones o de otros recursos. Estas competencias no se limitan a las zonas de alto riesgo ni se agotan con la reubicación de asentamientos.

Por lo anterior, los municipios son las entidades territoriales que ostentan la responsabilidad principal y directa en la prevención y en la atención de desastres; de allí que los alcaldes, como máximas autoridades, son los encargados de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo su conocimiento y reducción, y el manejo de los desastres en el área de su jurisdicción.



Bajo ese contexto, tenemos entonces que FINDETER no está legitimado en la causa por pasiva, en virtud a que la señalada disposición de residuos no es responsabilidad de FINDETER, tal y como se ha señalado, por lo tanto, no le es IMPUTABLE JURÍDICAMENTE responsabilidad alguna por la supuesta vulneración de los derechos colectivos que se ponderan en la presente acción constitucional.

En consecuencia, no se configura uno de los supuestos o presupuestos jurídicos exigidos legalmente para la materialización de la responsabilidad estatal, esto es, la IMPUTACIÓN de un Daño Antijurídico a la entidad estatal que se le exige o en este caso que nos encontramos dentro de una acción popular, la IMPUTACIÓN de una Acción o de una Omisión con la cual presuntamente se vulneraron derechos colectivos.

## PRUEBAS

Solicito a su Despacho tener como tales, además de las ya aportadas, la siguiente documental:

1. Copia del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.
2. Copia Respuesta de Findeter Respuesta a su requerimiento No. P17JIIAA-SAI-000289 Disposición de residuos fecha mayo 2 de 2023.
3. Copia Respuesta de Findeter dando traslado a su requerimiento No. P17JIIAA-SAI-000289 al Alcalde de Providencia y Santa Catalina Islas JORGE NORBERTO GARI HOOKER, sobre la Disposición de residuos fecha mayo 2 de 2023.

## ANEXOS

Adjunto al presente escrito, además de los documentos que se anuncian como pruebas documentales, los siguientes:

1. Poder debidamente otorgado por el representante legal de Findeter como parte demandante a la suscrita apoderada.
2. Certificado de existencia y representación legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER-, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada de Findeter, recibiré notificaciones en la Calle 103 No. 19-20 Teléfono 3142590073; o a través del correo electrónico [arodriguez@findeter.gov.co](mailto:arodriguez@findeter.gov.co), [notificacionesjudiciales@findeter.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@findeter.gov.co).

Del señor Juez,

*Andrea Carolina Rodríguez*  
**ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ**

**C.C. No. 40.328.967 de Villavicencio.**

**T.P. 216.086 del C.S.J.**

---

<sup>i</sup> Sentencia T-453/98 Magistrado Ponente ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, en adelante **FONDO o CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**, identificada con Nit 800.096.329-1 entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circulo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público representada por la Doctora **SANDRA GÓMEZ ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín, como representante legal, en su condición de Presidente, como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **FINDETER**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Decreto 1547 de 1984, modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Calamidades, denominado actualmente como Fondo Nacional De Gestion Del Riesgo De Desastres, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.
3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.
4. Que son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

5. Que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
6. Que por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
8. Que, la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la *gestión del riesgo como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.*
9. Que define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como *“una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”.*
10. Que estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *“todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres...”*

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

11. Que además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el “conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país” y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

**Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

**Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

**Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.”

Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

“2. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de conocimiento del riesgo** mediante acciones como:

- a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- b). Identificación de los factores del riesgo, entendiéndose: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

2.2. Desarrollar y mantener el **proceso de reducción del riesgo** mediante acciones como:

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de manejo de desastres** mediante acciones como:

- a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.” (Negrilla fuera de texto)

12. Que, ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

**“11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

**12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

**14. Principio de subsidiariedad:** *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.”*

**13.** Que artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD “1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.” (Subrayas fuera del texto)

**14.** Que, por su parte, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: “**PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.”, situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la **UNGRD – FNGRD y CDGRD**.

**15.** Que al tenor de lo ordenado en el artículo 49, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: “*las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado*”.

**16.** Que la competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que “(...) *el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre. (...)*”

**17.** Que conforme lo define el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por desastre “(...) *el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones*

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

*normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.*

18. Que así mismo, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define por desastre “(...) *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.(...)”.*
19. Que teniendo en cuenta lo contemplado en el parágrafo 1, artículo 50, capítulo V de la Ley 1523 “*El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en toda Fase el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre”.*
20. Que la precitada Ley distingue las situaciones de desastre departamental, distrital, municipal de la situación de desastre nacional, señalando que aquellas existen, respectivamente cuando: “*la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectado*”, y cuando “*la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos”.*
21. Que cabe resaltar que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, desde el año 2017 ha venido desplegando acciones en el marco de la gestión de conocimiento del riesgo, para llevar a cabo actividades permanentes, tanto institucionales como comunitarias en pro de la prevención y la preparación del país frente al fenómeno de ciclones tropicales.
22. Que, así las cosas, en el marco de la gestión del manejo de desastres para la preparación de respuesta respecto al fenómeno de ciclones tropicales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde el pasado 05 de noviembre de 2020, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ha venido ejecutando las siguientes acciones de respuesta para este fenómeno de la siguiente manera:

- Mediante Boletín Informativo 150 del 5 de noviembre de 2020 la UNGRD, informó que de acuerdo con el Comunicado Especial 098 del 4 de noviembre de 2020 del IDEAM y la información emitida por el Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos, desde el 31 de octubre de 2020 se empezó a registrar la alerta del paso de una tormenta tropical que, posteriormente se convirtió en el huracán ETA, que podría llegar a arremeter sobre el territorio nacional, específicamente, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro







**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

Al ser así, el Gobierno Nacional activó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- SNGRD para hacer todo el despliegue en la zona y acompañar a las autoridades de la región insular en los efectos que podría generar el fenómeno natural antes mencionado.

En ese sentido, una vez activado el SNGRD, el cual se encuentra liderado por la UNGRD, se procedió a adelantar las sesiones de Puesto de Mando Unificado-PMU en conjunto con las autoridades de las Islas y las entidades técnicas y operativas que conforman el sistema, con el fin de adelantar el proceso de registro único de damnificados para la activación de ayudas humanitarias de emergencia, el balance de afectaciones, la evaluación de daños y las acciones de mitigación para poner en marcha los planes de respuesta, recuperación y reconstrucción de ser necesario.

De igual forma se activó todo un plan de contingencia para apoyar al Archipiélago, y se hizo un llamado a las autoridades de los departamentos de la región caribe y la zona insular del País para la activación de sus respectivos planes de contingencia. Vale señalar que el plan de contingencia para la temporada de huracanes del 2020 está activo desde el mes de mayo del presente año.

- El 13 de noviembre de 2020, el IDEAM declaró mediante el Boletín No. 2 y el comunicado especial No. 117, la tormenta tropical IOTA; a su turno, la DIMAR, en el comunicado especial No. 2 de la misma fecha, recomendó extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas, especialmente de las embarcaciones que se encontraran en el área de influencia de la tormenta tropical.

Por su parte, la UNGRD, ese mismo 13 de noviembre de 2020, emitió la Circular No. 081, la cual iba dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales y Entidades Operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Caribe Continental e Insular de los departamentos de La Guajira, Cesar, Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba y El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, indicando no sólo las recomendaciones pertinentes, sino también advirtiendo sobre la necesidad de mantener las acciones de preparación, monitoreo y alistamiento de los CDGRD y CMGRD de tal forma que les permita minimizar los posibles daños.

- El 14 de noviembre de 2020, mediante el Comunicado Especial 121, el IDEAM informó que la tormenta tropical IOTA, presentaba posibilidades de afectación de vientos huracanados en la isla de Providencia durante los siguientes días, por lo que se recomendó atención especial en el Archipiélago, incluidos sus cayos Serrana, Serranilla, Roncador y Quitasueño. En ese mismo Comunicado el IDEAM advirtió que la llegada de IOTA estaría acompañada de fuertes precipitaciones que estarán cargadas de "actividad eléctrica" a lo largo del litoral Caribe Colombiano central y sus áreas costeras, además de los efectos de la fuerza del viento y la marea, se preveía que este sistema se continuará fortaleciendo.

- El 15 de noviembre de 2020, el IDEAM mediante la Comunicación Especial No. 124 informó sobre la conformación del Huracán IOTA sobre en el mar Caribe colombiano y, posteriormente, en la Comunicación Especial No. 132 del mismo día, determinó que, de conformidad el último boletín del Centro Nacional de Huracanes (NHC-NOAA), el Huracán IOTA era de Categoría 3. Por consiguiente, se

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

recomendó extremar las medidas en la isla de Providencia donde existía aviso de vientos huracanados con intensidades mayores a 178 km/h y en San Andrés con vientos de tormenta tropical entre 63 -117 km/h; de igual modo, advirtió la posibilidad de oleaje con alturas mayores a 3 y 4 metros, sin descartar la posibilidad de marejadas. Finalmente, mediante la Comunicación Especial No. 133, el IDEAM clasificó al Huracán IOTA como Categoría 4.

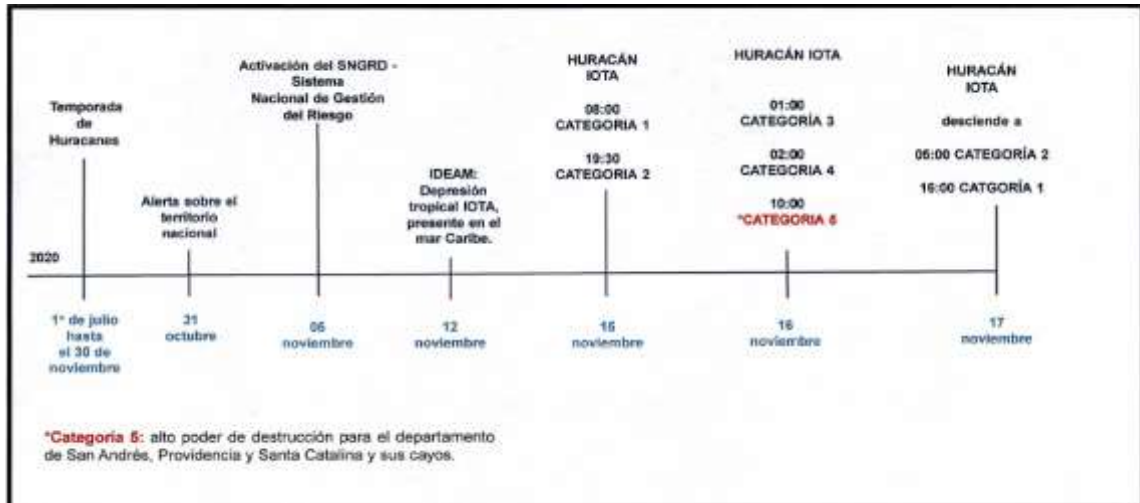
- El 16 de noviembre de 2020, mediante la Comunicación Especial No. 135, el IDEAM determinó que el Huracán IOTA era de categoría 5, razón por la cual, al día siguiente, es decir el lunes 17 de noviembre de 2020, se declaró el estado de alarma con nivel de peligrosidad alto de huracán, manteniendo aviso de tormenta tropical para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

23. Que en este entendido, ante el incremento del fenómeno climático por el paso del huracán IOTA Categoría 5, el SNGRD realizó la preparación y alistamiento de las capacidades necesarias para enfrentar la situación, hecho que hizo que la UNGRD dispusiera de un equipo especializado de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres en la Isla, para que apoyara a las autoridades de la misma, y que a su vez activará permanentemente la Sala de Crisis Nacional, con miras a realizar el seguimiento y manejo de esta emergencia en articulación con las entidades del SNGRD, generando el despliegue operativo en la zona y el plan de respuesta.
24. Que de esta forma, tal y como consta en el acta del 17 de noviembre de 2020, se realizó la Sesión extraordinaria del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en donde se contó con la presencia del Presidente de la República, de todos sus Ministros, el Director del Departamento Nacional de Planeación y del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien ejerce las labores de Secretaría Técnica del Consejo Nacional; de igual manera, en calidad de invitados, también estuvieron presentes: i) Comandante de la Armada Nacional; ii.) Subdirector operativo de la Defensa Civil; iii.) Comandante de Bomberos de Colombia; iv.) Subjefe del Estado Mayor de Operaciones Conjuntas del Ejército; v.) Comandante del Comando de Operaciones Aéreas de la Fuerza aérea; vi.) Brigadier General de la Policía; vii.) Director Ejecutivo de la Cruz Roja.
25. Que, en ese sentido, en el marco de la prenombrada sesión, se efectuó: a.) La presentación de la situación de emergencia ocurrida en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con ocasión de la temporada de huracanes y b.) Recomendación por parte del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, al Presidente de la República para la declaratoria de Desastre departamental para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
26. Que, en la presentación de la situación de emergencia, el Director de la UNGRD realizó una exposición sobre el procedimiento que debía seguirse para efectos de Declarar un Desastre Departamental, aludiendo a lo previsto en la Ley 1523 de 2012 para tal fin. Posteriormente, en atención a que la situación se había producido como consecuencia del Huracán IOTA, se presentó en una línea del tiempo el desarrollo cronológico de su evolución, tal y como se puede ver a continuación:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.



27. Que así las cosas las afectaciones que se produjeron en el territorio impactado fueron las siguientes:



28. Que, de igual manera en la presentación, el Director de la UNGRD expuso el despliegue de capacidades que adelantaría esta entidad para atender la emergencia, así como la Activación del Centro Nacional Logístico- CNL.
29. Que una vez culminada la exposición, el señor Presidente de la República, Iván Duque Márquez, solicitó a los miembros del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, que se emita un concepto y recomendación previa para la declaratoria de existencia de desastre departamental para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
30. Que en atención a la solicitud efectuada por el señor Presidente de la República y analizada la presentación realizada por el Director de la UNGRD, y las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Miembros del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, conceptuaron y recomendaron al señor

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

Presidente de la República, la declaración de la existencia de situación de desastre departamental en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual permitirá dar aplicación al capítulo séptimo de la Ley 1523 de 2012, en las fases de respuesta y recuperación de las zonas afectadas por la emergencia.

31. Que, de conformidad con lo anterior, mediante Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020, fue declarada la existencia de una situación de Desastre Departamental en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.
32. Que, de esta forma, el Decreto en comento establece el régimen normativo aplicable tanto para las entidades nacionales como el Departamento para la atención de la situación de desastre departamental en sus fases de respuesta a la emergencia, rehabilitación, reparación o reconstrucción en las áreas afectadas, conforme al dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.
33. Que de igual forma dicho documento, dispone que la UNGRD, con base en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar un Plan de Acción Específico – PAE, para el manejo de la situación de desastre departamental, el cual prevea para su ejecución la participación de entidades públicas y privadas que integran el SNGRD, conforme a su naturaleza y ámbitos de competencia.
34. Que en virtud de lo anterior, los distintos sectores del Gobierno Nacional y regional han preparado la construcción del PAE-PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la respuesta, estabilización y reconstrucción del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en el marco del Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020 el cual tiene como objetivo: *“Establecer el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del huracán ETA, las ocasionadas por el paso del huracán IOTA y las formaciones ciclónicas que se presenten durante la temporada de huracanes en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que en el caribe oficialmente se extiende desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre implementando las medidas de mitigación en el mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012”.*
35. Que en el marco del PAE, se fijaron una serie de objetivos específicos, para las fases de RESPUESTA INMEDIATA Y RECUPERACIÓN, los cuales se encuentran a cargo de los distintos sectores que componen el Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres.
36. Que dentro de la Fase de RECUPERACIÓN se incluyó al sector vivienda, cuyo líder es el Ministerio de Vivienda y Territorio- el MINISTERIO, el cual tiene a su cargo el desarrollo de una serie de objetivos específicos, entre los que se encuentra el relativo a brindar *“apoyo en la estructuración y ejecución de proyectos”* de vivienda.
37. Que dicho objetivo específico, comprende, entre otras, las actividades de: i) Apoyo en la Fase de Pre construcción de las viviendas y ii) Apoyar en la Fase de Ejecución, actividad que implica la formulación y ejecución de las viviendas para reubicar a la población damnificada.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

38. Que con miras a atender a dicho compromiso y desarrollar las actividades que le fueron asignadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tuvo la iniciativa de suscribir el CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020 con la FIDUPREVISORA S.A. que actúa en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD con el objetivo de *“aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020.”*

39. Que, en el marco del prenombrado Convenio, se estipuló que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD tendría a su cargo los siguientes compromisos:

*“(…)*

- 1.) Celebrar los contratos requeridos para la ejecución del objeto del convenio en emergencia y el plan operativo del convenio conforme a los procesos contractuales adelantados por el FNGRD y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
- 2.) Aportar la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000.000). En caso de requerirse afectación presupuestal adicional para el cumplimiento de del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo”.*

40. Que la siguiente es la localización general del proyecto que tiene por objeto ***“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MARCO DEL DESASTRE DEPARTAMENTAL DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 1472 DE 2020”***. Se indica la localización general de los predios que fueron afectados con el Desastre Natural causado por el huracán Iota a su paso por el Departamento y el número de viviendas que resultaron afectadas:









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

#### Designación del Comité de Verificación

|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| COMPONENTE JURÍDICO   | ANGELA MARÍA MIRANDA NIÑO  |
| COMPONENTE TÉCNICO    | JOSE MIGUEL LÓPEZ ARBELAEZ |
| COMPONENTE FINANCIERO | IVAN FERNANDO FAJARDO      |

42. Que como consecuencia de lo anterior, en atención a lo acordado mediante Comité Operativo de fecha 9 de enero de 2021, las partes encontraron procedente, remitir la presente invitación a **FINDETER**, atendiendo a su conocimiento y experiencia en proyectos de infraestructura y, a que en atención a lo ocurrido el pasado 18 de noviembre de 2020, cuando el Huracán IOTA afectó/impactó el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, en asocio con la Gobernación de San Andrés y Municipio de Providencia y Santa Catalina, el SENA y el PNUD realizaron la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN, de infraestructura de vivienda se evidenció lo siguiente:

| MUNICIPIO                    | TIPO DE INTERVENCIÓN           | No. DE VIVIENDAS |
|------------------------------|--------------------------------|------------------|
| Providencia y Santa Catalina | Construcción de Vivienda nueva | 1.150            |
|                              | Mejoramiento de Vivienda       | 780              |
| TOTAL                        |                                |                  |

43. Que, ahora bien, se considera importante dejar de manifiesto que el mejoramiento y construcción de las viviendas se adelantará conforme a un ejercicio previo de concertación con el Ministerio de Vivienda, atendiendo a los recursos que sean asignados para tal fin.
44. Que, en virtud del concepto de **Imperativo Humanitario**, conforme lo establece *Resolución No. 0532 del 10 de septiembre de 2020 “Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se Fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD”, Sección II – Procedimientos, artículo 54. Procedimientos Contractuales.*

**“(…) 54.3. CONTRATACIÓN PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD O DESASTRE MEDIANTE PROCESO DE INVITACIÓN A CONTRATAR (INVITACIÓN PRIVADA):** Mediante proceso de contratación regido bajo las normas de derecho privado con sujeción al artículo 209 de la Constitución Política, la FNGRD-UNGRD, de acuerdo a las necesidades y actividades a desarrollar para las fases de respuesta y recuperación de la emergencia, podrá celebrar contratación entre particulares (...).”

45. Que en consecuencia el Procedimiento Código PR-1604-GCON-19 “CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN PRIVADA PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA” estableció al respecto lo siguiente:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

*“Este procedimiento tendrá aplicación para la **adquisición de bienes, contratación de obras y/o servicios, suministros, entre otros**, para la ejecución de las fases de respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Tendrá aplicación en la ejecución de las etapas de Respuesta y Recuperación, entiéndase esta última como la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas”. En el numeral 6 del procedimiento en referencia se señala: “En caso de encontrarse justificado y soportado que alguna persona (natural o jurídica) es la única que puede prestar el servicio o entregar los bienes requeridos para atender la emergencia (patente, derechos de autor, proveedor exclusivo, etc.), se adelantará el proceso de verificación y/o evaluación sin necesidad de requerir más cotizaciones”.*

46. Que, en virtud de lo expuesto, atendiendo a la idoneidad, capacidad y experiencia con la que cuenta FINDETER, se hacía necesario contar con una propuesta económica para la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo de los proyectos de rehabilitación y construcción de las viviendas impactadas/afectadas por el paso del Huracán IOTA en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
47. Que mediante comunicación externa 2021EE00195 de fecha 10 de enero de 2021 se envió solicitud de cotización a FINDETER con el fin de presentar propuesta para la contratación en mención.
48. Que, conforme al plazo establecido en la invitación a contratar, FINDETER presentó cotización el día 12 de enero de 2021.
49. Que una vez allegada la propuesta, el día 14 de enero de 2021, se procedió a realizar la verificación técnica jurídica y financiera, sobre las cuales se solicitó aclaraciones vía correo electrónico, relacionadas con el valor y forma de pago de la misma.
50. Que el día 18 de enero FINDETER presentó alcance a la propuesta la cual, una vez verificada por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se encontró que la misma cumple con las condiciones establecidas en la solicitud de cotización.
51. Que el 18 de enero de 2021, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD envió invitación a contratar a FINDETER.
52. Que el día 19 de enero de 2021, la UNGRD solicitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público el valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$161.533.726.348) los cuales son necesarios para efectos de completar el valor total del proyecto antes mencionado, solicitud que fue aprobada por el Ministerio de Hacienda.
53. Que el día 25 de enero de 2020 se efectuó una reunión por parte del Comité Operativo del Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020 en donde se analizó la pertinencia de adelantar los trámites necesarios para suscribir otrosí de adición al Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020 por el valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$161.533.726.348) y prorrogarlo en un término de NUEVE (9) meses.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

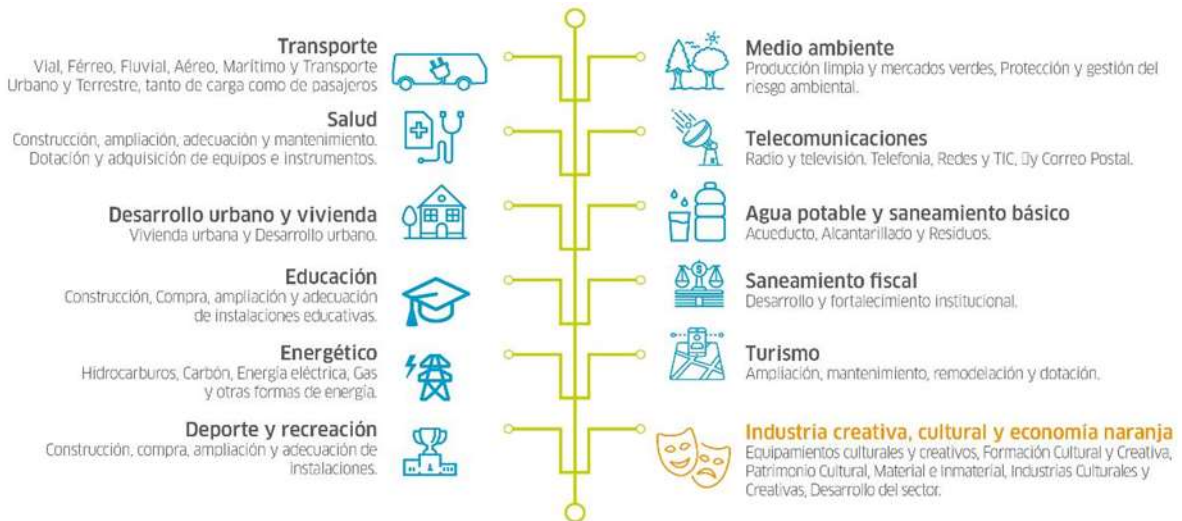
54. Que el día 26 de enero de 2021 se suscribió otrosí al Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020 entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO en el que se adicionaron los recursos y se prorrogó el plazo.
55. Que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.
56. Que el objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, FINDETER participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.
57. Que, por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que FINDETER, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:
- a) *Celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiera lugar.*
  - b) *Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.*
  - c) *Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.*
58. Que adicional a lo mencionado, el Decreto 4167 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional transformó la naturaleza jurídica de FINDETER de empresa comercial e industrial del estado a sociedad de economía mixta, estableciendo en su artículo 6 que: “(...) REGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (...)”.
59. Que, así las cosas, la misión de FINDETER es apoyar el desarrollo sostenible del país generando bienestar en las regiones, siendo un socio estratégico del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

60. Que FINDETER puede prestar sus servicios para el desarrollo de proyectos en los siguientes doce (12) sectores de la economía:



61. Que, para el sector específico de vivienda, FINDETER, a través de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, desde hace varios años ha venido acompañando distintos proyectos que se han ejecutado exitosamente, como por ejemplo, la labor de evaluación de proyectos de vivienda de Interés Social Urbano en aspectos de orden legal, financiero y técnico, desde el año 2002, con una experiencia acumulada de más de 5.000 proyectos de vivienda de Interés Social evaluados en todo el Territorio Nacional.
62. Que es importante destacar que gran parte de esta experiencia se ha enfocado en proyectos de vivienda como parte de la reconstrucción de municipios afectados por hechos naturales, tales como el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, así como la reubicación de viviendas que se encontraban en zonas de alto riesgo y alto riesgo no mitigable.
63. Que dentro de los proyectos de vivienda de interés social que ha evaluado FINDETER se destacan las siguientes actividades:
- Expedición de certificados de elegibilidad para los planes de soluciones de vivienda a los cuales aplicarán los beneficiarios el subsidio familiar, previo a la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia, entre otras, en los establecidos en el Decreto 2190 de 2009 y en las demás normas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Esta labor fue encomendada a FINDETER por el artículo 16 del Decreto 2190 de 2009.
  - Asistencia Técnica y capacitación a los Entes Territoriales con el fin de promover proyectos de vivienda de interés social en los municipios afectados por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 y población desplazada, fortaleciendo sus capacidades técnicas y operativas para la formulación de proyectos.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

- Promoción y divulgación de la Política Nacional de Vivienda Urbana, en lo concerniente a la evaluación de los aspectos técnicos, legales y financieros de los planes de vivienda. Así mismo, asesoría a los entes territoriales sobre las fuentes de financiación existentes para acceder a los subsidios del Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA.
- Suscripción de los Convenios Interadministrativos No. 07 y No. 08 con FONVIVIENDA para prestar asistencia técnica y viabilizar proyectos de vivienda nueva de interés social que atiendan los hogares damnificados por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, aquellos ubicados en zonas de alto riesgo y alto riesgo no mitigable y población desplazada.
- Suscripción de contratos de prestación de servicios con FIDUBOGOTÁ como vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, para desempeñarse como evaluador de las distintas convocatorias abiertas en el marco de la Ley 1537 de 2012, con la finalidad de seleccionar proyectos ofrecidos por el sector privado para la adquisición de vivienda, así como para seleccionar constructores para que ejecutaran contratos de diseño y/o construcción de proyectos de vivienda, en los lotes propiedad de los PAD.
- Suscripción de contratos de Prestación de Servicios con FIDUBOGOTÁ como vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, para desempeñarse como evaluador de las distintas convocatorias abiertas en el marco de la Ley 1537 de 2012, con la finalidad de seleccionar proyectos ofrecidos por el sector privado para la adquisición de vivienda, así como para seleccionar constructores para que ejecutara los contratos de diseño y/o construcción de proyectos de vivienda, en los lotes propiedad PAD, evaluando el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y de los requisitos mínimos de 273 propuestas presentadas por Constructores del sector privado en las convocatorias abiertas en el Programa de Vivienda Gratuita, y desempeñándose como evaluador de los requisitos de lotes públicos postulados por las Entidades Territoriales en el marco de las convocatorias del Programa de Vivienda Gratuita.
- FINDETER en el tema de supervisión, se desempeñó como el Supervisor de 69 proyectos ofrecidos por el sector privado en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en su primera Fase, teniendo a su cargo la verificación que las viviendas que se adquirieran para los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda que otorga FONVIVIENDA, cumplieran con los requisitos técnicos y jurídicos señalados en el contrato de promesa de compraventa y los términos de referencia de las respectivas convocatorias. Dentro de esa labor, FINDETER ha expedido 51.146 certificados de existencia garantizando el cumplimiento de todas las condiciones técnicas requeridas.
- Dentro del Programa de Vivienda Gratuita Segunda Fase, la Financiera se ha desempeñado como evaluador de los proyectos que postularan los Alcaldes, Gobernadores y Secretarios de Planeación de los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 en el marco de la convocatoria que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante circular externa 2014EE0101986 del 27 de noviembre de 2014, modificada por la N° 2015EE0010313 del 10 de febrero de 2015, aclarada con la Circular Externa N° 2015EE0027506 del 27 de marzo de 2015 y, en la convocatoria realizada por dicha entidad el 1 de julio de 2016 denominada Convocatoria para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita segunda etapa – PVG II”. Así mismo, se ha desempeñado como evaluador de los procesos de selección que indique el Consorcio Alianza Colpatria en los esquemas públicos y privados.
- FINDETER se ha desempeñado como supervisor de 146 proyectos ofrecidos por el sector privado en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, teniendo a su cargo que las viviendas que sean adquiridas por los hogares beneficiarios del Programa, sean ejecutadas según la programación, condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos señalados en el anexo 5 de los términos de referencia de las

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

respectivas convocatorias. Para éste programa se ha expedido aproximadamente 59.454 certificados de existencia con el cumplimiento de todas las condiciones técnicas requeridas.

- FINDETER por medio del contrato de prestación de servicios profesionales No 01 del 5 de junio de 2019, suscrito entre Fiduciaria Bogotá S.A, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa de Vivienda Casa Digna Vida Digna y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER presta el servicio de Asistencia Técnica al FIDEICOMISO - PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA para ejecutar los recursos del subsidio familiar de vivienda urbana en la modalidad de mejoramiento de vivienda definidos y priorizados por este último, a la fecha se han evaluado 47 convocatorias y se está desarrollando la supervisión de los contratos de interventoría resultado de estas convocatorias.

64. Que adicional a esto a esto, es una entidad con presencia nacional; hoy en día cuenta con 6 regionales dando cobertura a todo el país, atendiendo las necesidades tanto del sector público como del sector privado a través del cumplimiento de su propuesta de valor la cual se enfoca en brindar soluciones integrales y sostenibles para el desarrollo de los proyectos.



65. Que así mismo en razón al número de proyectos y la importancia del Archipiélago, instaló una oficina en la isla de San Andrés, fecha desde la cual sus colaboradores prestan acompañamiento permanente a todos los proyectos, en donde adicionalmente, a través de los años, ha vinculado gente raizal, fomentando el empleo formal.
66. Que la presencia de FINDETER en el Archipiélago inició con el contrato de asistencia técnica No. 9677-20-914-2013 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, con el fin de “apoyar y financiar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto estratégico denominado “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Distrito No. 4 (incluye estación de bombeo y redes secundarias) y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Departamento de San Andrés Isla”, por un valor inicial de \$28.387.51.095. Este proyecto fue entregado a satisfacción a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en agosto del 2020.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPIRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

67. Que posterior a esto, la Banca de Desarrollo Territorial, en el marco del contrato asistencia No. 9677-SAPII013-281-2015 suscrito con el FNGRD, está ejecutando los recursos del contrato de préstamo BID No. 3104 / OC-CO denominado “Programa Apoyo al desarrollo sostenible del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, por un valor de US \$70.000.000.
68. Que este contrato de Préstamo tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los habitantes del Archipiélago, a través del mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población de menores ingresos y el ambiente urbano en el área central de la isla de San Andrés y en las adyacencias de las principales playas; la ampliación de la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua y saneamiento de las viviendas; el mejoramiento de la infraestructura costera y la gestión de riesgos costeros; apoyando el desarrollo de las micro y pequeñas empresas; y fortaleciendo la institucionalidad para la sostenibilidad fiscal.
69. Que, a la fecha, se han ejecutado satisfactoriamente 24 contratos y 3 órdenes de servicio, por un valor superior a los 90 mil millones de pesos. Así mismo, se ha comprometido más de 160.130 millones de pesos y se están ejecutando 8 contratos que corresponden a importantes proyectos, tales como la renovación de redes y la planta desalinizadora de San Andrés, las obras complementarias del acueducto de Providencia y el mejoramiento integral de barrios, dentro de los que se encuentran instituciones educativas y escenarios deportivos en Providencia, entre otros. Además, en el 2021 se iniciarán nuevos proyectos, según las prioridades definidas por las entidades territoriales y el Gobierno Nacional.
70. Que adicional a esto, está ejecutando el contrato interadministrativo No. 019 de 2019, suscrito entre FINDETER y la Gobernación de San Andrés, cuyo objeto es “Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo de proyectos estratégicos para el Departamento, definidos por el Departamento de San Andrés y Providencia”, por un valor de \$44.336.985.079.
71. Que, en consecuencia, FINDETER ha desarrollado proyectos sostenibles que han generado crecimiento económico y social, ya que la entidad presta la asesoría y el acompañamiento integral en el desarrollo y la ejecución de proyectos y programas de alto impacto.
72. Que es así como FINDETER se ha consolidado como un vehículo de ejecución de las políticas del Gobierno Nacional, en sectores como vivienda, agua e infraestructura social, entre otros.
73. Que en este entendido resulta claro que FINDETER, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar proyectos de alto impacto, ya que cuenta con las herramientas necesarias para efectuar el acompañamiento en términos técnicos, administrativos, legales y financieros que se requieren para efectos de prestar la asistencia técnica y la administración de recursos para diagnosticar y ejecutar mejoramientos de vivienda, desarrollar los estudios y diseños para vivienda nueva, y la construcción de viviendas el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAI-PRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

74. Que por las razones expuestas en relación con la amplia trayectoria y experiencia de **FINDETER** en la prestación del servicio de asistencia técnica, se considera que **cumple** con la experiencia e idoneidad para suplir la necesidad y cumplir con el alcance y requerimientos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la invitación efectuada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
75. Que en consideración a que se contaba con la totalidad de los recursos para el proyecto se procedió a dar alcance a la invitación a contratar.
76. Que, luego de haber realizado el análisis técnico, jurídico y financiero, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNDRD- remite el 18 de enero de 2021 invitación a contratar a la Dra. Sandra Gómez Arias, Presidente de FINDETER.
77. Que, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2021, se remite alcance a la invitación a contratar a FINDETER.
78. Que, con base en el alcance a la invitación remitida, el 27 de enero de 2021 FINDETER presentó aceptación a la invitación a contratar suscrita por la doctora Sandra Gómez Arias en calidad de representante legal.
79. Que para atender el valor del presente contrato se cuenta con las certificaciones emitidas por el coordinador financiero de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNDRD, por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) y por valor del CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$161.533.726.348) para un total de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$201.533.726.348) de la afectación presupuestal 20-2229 con fecha 30 de diciembre y certificación datos presupuestales: **Gasto:**1PC-MANEJODELRIESGO FNDRD, **origen:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación:** 1P-FNDRD 9677019. Con adición de recursos del día 26 de enero de 2021, con los siguientes datos presupuestales: **Gasto:**1PC-MANEJODELRIESGO FNDRD, **origen:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación:** 1P-DESASTRE ARCHIPIÉLAGO 9677019.
80. Que, mediante oficio de instrucción de fecha veintisiete (27) de enero de 2021, radicado en Fiduprevisora S.A. el mismo día, suscrito por el doctor Fernando Carvajal Calderón en calidad de Director General (E) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó a FIDUPREVISORA S.A. la elaboración del presente Contrato.

Que atendiendo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente instrumento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

**PRIMERA. - OBJETO:** Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para el desarrollo de los proyectos relacionados con la rehabilitación y construcción de viviendas en el departamento de archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del desastre departamental declarado mediante el decreto no. 1472 de 2020

**SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** La Asistencia Técnica y Administración de Recursos para el desarrollo de los proyectos relacionados con la rehabilitación y construcción de viviendas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, hasta agotar los recursos disponibles, incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para diagnosticar y ejecutar la rehabilitación de las viviendas, desarrollar los estudios y diseños para vivienda nueva, y construcción de viviendas, así como las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del objeto contractual. La supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. Por último, la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato.

Para lo anterior, FINDETER pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, contratado por la Financiera con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano.

El contrato contempla la Asistencia Técnica y Administración de Recursos para el desarrollo de los proyectos relacionados con la rehabilitación y construcción de viviendas en el departamento de archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del desastre departamental declarado mediante el Decreto No. 1472 de 2020.

**PARÁGRAFO:** El número de viviendas a construir, a diseñar y a rehabilitar estarán determinadas hasta agotar el presupuesto estimado para la ejecución total del proyecto (monto agotable).

En desarrollo del objeto del contrato, FINDETER deberá prestar los servicios directamente o a través de las subcontrataciones que sean necesarias, de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de los proyectos mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En ese sentido, la ejecución del contrato se realizará en 4 etapas o fases: i) Realización de los estudios y diseños de detalle de al menos cuatro (4) tipologías de vivienda para la ejecución de la fase de reconstrucción del archipiélago, en el marco del Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020, de acuerdo con el proceso de concertación realizada con la comunidad; ii) Verificación de las condiciones técnicas de los predios y viviendas a intervenir; iii) Realización de los presupuestos, cronogramas de obra, estudios y diseños de detalle para cada una de las viviendas que se van a mejorar, reconstruir o construir; iv) Ejecución y legalización de las obras de rehabilitación, mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas, componente técnico que será acompañado de manera transversal y simultánea por los componentes social y de soporte de la siguiente forma:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAI-PRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

## ACTIVIDADES

FINDETER desarrollará las siguientes actividades:

1. **Asistencia Técnica** para realizar la gestión precontractual, contractual y poscontractual para para el desarrollo de los proyectos relacionados con la rehabilitación y construcción de viviendas en el departamento de archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. **Administración de Recursos** para la ejecución de los Proyectos priorizados por la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

**NOTA 1:** Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en el contrato y la propuesta, en relación con el alcance, valor o plazo, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí de conformidad con la política interna de contratación de bienes y servicios para terceros de FINDETER. Así las cosas, es factible que de acuerdo con los estudios y diseños de los proyectos varíen las condiciones de ejecución de los contratos que afecten presupuestalmente la ejecución de los contratos derivados.

**NOTA 2:** Si en el marco de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos, y para cumplir con el objeto del contrato en las condiciones ofrecidas, FINDETER identifica que puede realizar y llevar a cabo actividades de los Proyectos de Vivienda en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de manera directa, sin necesidad que las realice un contratista derivado, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí de conformidad con la política interna de FINDETER, aclarando que el valor por estas labores será pagado a través de los recursos disponibles para la ejecución de los Proyectos y no están incluidas en el valor de remuneración de Asistencia Técnica y Administración de Recursos ofertado en el presente documento.

## DISCRIMINADO ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO

**1. COMPONENTE TÉCNICO:** Prestar la asistencia técnica a través de la formulación, estructuración, contratación y monitoreo de la correcta ejecución de los estudios, diseños de detalle y las obras civiles de vivienda y complementarias (entre estas proceso de escrituración y entrega al beneficiario final) requeridas para el desarrollo de la formulación y ejecución del proyecto de obras mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### Estudios y diseños:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

**Realización de los estudios y diseños de al menos cuatro (4) tipologías de vivienda para la ejecución de la fase de reconstrucción del archipiélago, en el marco del Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020 conforme a las especificaciones técnicas entregadas.**

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación personal. Se desarrollarán las siguientes actividades técnicas que se detallarán en los numerales posteriores:

- Estudio de Suelos
- Verificación topográfica
- Diseño arquitectónico
- Diseño Estructural
- Diseño Hidrosanitario
- Diseño Eléctrico
- Bioclimática
- Estimación de Cantidades y memorias de cálculo
- Presupuesto y análisis de precios unitarios.
- Especificaciones técnicas generales y específicas de construcción.
- Programación
- Recomendaciones y conclusiones.

Verificación de las condiciones técnicas y socioeconómicas de los predios y viviendas a intervenir

Realizar la verificación técnica, topográfica, suelos, de servicios públicos, de propiedad y tenencia de cada uno de los predios que se van a intervenir, conforme a la información preliminar establecida en el informe EDAN (anexo 2 y 3) y a las coordenadas indicadas que serán entregadas a FINDETER a la suscripción de la firma del acta de inicio.

Realizar la caracterización socioeconómica de los beneficiarios en la que se establezca la realidad y condiciones sociales, económicas y culturales de las familias u hogares que habitan las viviendas objeto de intervención

Realización de los presupuestos, cronogramas de obra, estudios y diseños de detalle para cada una de las viviendas que se van a mejorar, reconstruir o construir.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el contratista deberá realizar como mínimo los siguientes requisitos, estudios y diseños en detalle para cada una de las viviendas a intervenir en las modalidades de mejoramiento y/o construcción de vivienda nueva:

- Estudio de Suelos
- Verificación topográfica

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

- Diseño arquitectónico
- Diseño Estructural
- Diseño Hidrosanitario
- Diseño Eléctrico
- Bioclimática
- Estimación de Cantidades y memorias de cálculo
- Presupuesto y análisis de precios unitarios.
- Especificaciones técnicas generales y específicas de construcción.
- Programación

En todo caso FINDETER deberá establecer y ejecutar las acciones requeridas para la ejecución y realización de los demás estudios, diseños y documentos que sean requeridos para la debida ejecución del objeto del contrato.

#### **Ejecución y legalización de las obras de rehabilitación, reconstrucción y construcción de viviendas**

**Para la correcta ejecución de las obras se requiere contar como mínimo con la siguiente documentación en obra además de los diseños, estudios y memorias:**

- Licencias de construcción
- Especificaciones técnicas
- Frentes de obra
- Logística de equipo y materiales, depósitos, campamentos y oficinas
- Control de versiones de planos y diseños
- Métodos o sistemas constructivos
- Fuentes de financiación del proyecto
- Plan de inversión del proyecto
- Flujo de caja
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuestos por vivienda
- Presupuesto general del proyecto
- Plan de supervisión técnica de diseños y supervisión técnica de construcción
- Certificaciones de calidad de materiales
- Plan de calidad en obra
- Plan de ensayos de materiales
- Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de manejo ambiental
- Plan de cambios en obra
- Plan de tipificación, estimación, distribución y asignación de riesgos previsible.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

En todo caso FINDETER deberá proponer los documentos y requisitos adicionales a los aquí presentados y que considere son requeridos para la debida ejecución del contrato.

**2. COMPONENTE SOCIAL:** Formular y desarrollar las estrategias que promuevan la articulación de acciones de participación, socialización y el fortalecimiento de capacidades en las familias beneficiarias de proyecto de vivienda, en todas las etapa de ejecución además de la apropiación de su nuevo hábitat buscando el restablecimiento del derecho a la vivienda digna, además del acompañamiento en el proceso de entrega y recibo por parte de las familias damnificadas por el evento natural que causó la situación de desastre departamental. Todo lo anterior, hará parte del plan de acompañamiento social que será entregado como producto de la formulación del proyecto.

**3. COMPONENTE DE SOPORTE:** Brindar asistencia y soporte administrativo, jurídico y financiero a los componentes técnico y social durante la ejecución del proyecto.

#### EQUIPO DE GESTIÓN

Para la ejecución del contrato, FINDETER cuenta con una estructura de operación flexible y de alta adaptabilidad, con un equipo interdisciplinario que asegure la prestación del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, que se exponen a continuación:

| EQUIPO                                              | CANTIDAD | DISPONIBILIDAD | PERFIL Y EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------|----------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gerente del Contrato                                | 1        | 100%           | Profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto o Administrador de Empresas con posgrado en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Derecho Urbano y/o Ingeniería y Afines. Experiencia general de 10 años y específica de 7 años en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Convenios o Contratos Interadministrativo y/o Coordinador de Proyectos. |
| Vicepresidente Técnico de FINDETER                  | 1        | 2.5%           | Profesional en Derecho, Administración Pública, Ingenierías, Administración, Arquitectura o carreras afines con posgrado en temas relacionados con las funciones a desarrollar. Experiencia general de 10 años y específica de 3 años en Cargos Directivos en el Sector público o privado.                                                          |
| Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano de FINDETER | 1        | 10%            | Profesional en Derecho, Administración Pública, Ingenierías, Administración, Arquitectura o carreras afines con posgrado en temas relacionados con las funciones a desarrollar. Experiencia general de 8 años y específica de 2 años en Gerencia, administración y/o coordinación de proyectos.                                                     |
| Supervisor                                          | 3        | 100%           | Profesional en Ingeniería Civil, Experiencia general de 6 años y específica de 4 años de supervisión de proyectos infraestructura.                                                                                                                                                                                                                  |
| Abogado                                             | 1        | 100%           | Profesional en Derecho. Experiencia general de 3 años y específica de 1 año en manejo de contratación estatal y pública.                                                                                                                                                                                                                            |
| Profesional Social                                  | 1        | 100%           | Profesional en Trabajo Social, Sociología, Antropología, Psicología o Artes Liberales. Experiencia general de 3 años y específica de 1 año en gestión social con comunidades para proyectos de infraestructura y desarrollo.                                                                                                                        |

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

| EQUIPO                 | CANTIDAD | DISPONIBILIDAD | PERFIL Y EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------|----------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Especialistas          | 2        | 50%            | Ingenieros civiles, arquitectos y afines con posgrados en ingeniería estructural y/o ingeniería geotécnica y/o afines y experiencia. Experiencia general de 7 años y específica de 4 años desarrollando funciones relacionadas con la labor a desempeñar. |
| Profesional Financiero | 1        | 25%            | Profesional en Administración de Empresas, Finanzas, Economía o Ingeniera Industrial. Experiencia general de 3 años y específica de 1 año en gestión de fiducias y patrimonios autónomos.                                                                 |
| Apoyo Administrativo   | 1        | 100%           | Tecnólogo en Administración de Empresas, Finanzas, Economía o Ingeniera Industrial.                                                                                                                                                                       |

**NOTA 1:** La disponibilidad del equipo reflejada anteriormente es un promedio de lo calculado entre las etapas del servicio, y podrá ser definida y modificada a potestad de FINDETER, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes actividades ofrecidas, garantizando la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato en los aspectos técnicos, jurídicos, financiero y administrativo.

**NOTA 2:** Adicionalmente se cuenta con el equipo interdisciplinario de otras áreas de apoyo de FINDETER requeridas para el correcto desarrollo del contrato y el equipo directivo de FINDETER para el seguimiento del contrato.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$201.533.726.348) M/CTE** de los cuales para la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de FINDETER con un plazo de veinticuatro (24) meses se pagará **ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.318.857.050)** y para la ejecución de los Proyectos priorizados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres un total estimado de **CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$190.214.869.298)**.

A continuación, se detalla la forma de pago para el servicio, que corresponde al valor total del servicio, analizado por el alcance, las diferentes etapas y de acuerdo con el periodo de ejecución del proyecto.

| Actividad / Hitos                                                                                           | Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos | Valor Total         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| A la adjudicación de los Contratos Derivados                                                                | 20,00%                                                                               | \$ 2.263.771.410,00 |
| A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados                                                    | 20,00%                                                                               | \$ 2.263.771.410,00 |
| Al avance de ejecución física del 20% de los proyectos, certificado por la Interventoría y la Supervisión.  | 11,00%                                                                               | \$ 1.245.074.275,50 |
| Al avance de ejecución física del 40% de los proyectos, certificado por la Interventoría y la Supervisión.  | 11,00%                                                                               | \$ 1.245.074.275,50 |
| Al avance de ejecución física del 60% de los proyectos, certificado por la Interventoría y la Supervisión.  | 11,00%                                                                               | \$ 1.245.074.275,50 |
| Al avance de ejecución física del 80% de los proyectos, certificado por la Interventoría y la Supervisión.  | 11,00%                                                                               | \$ 1.245.074.275,50 |
| Al avance de ejecución física del 100% de los proyectos, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 11,00%                                                                               | \$ 1.245.074.275,50 |

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

|                                             |       |                             |
|---------------------------------------------|-------|-----------------------------|
| A la liquidación de los Contratos Derivados | 5,00% | \$ 565.942.852,50           |
| <b>TOTAL</b>                                |       | <b>\$ 11.318.857.050,00</b> |

El valor de la remuneración de FINDETER será pagado por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante costos variables acorde a los hitos relacionados a continuación.

Para los dos primeros hitos, se entregarán los documentos correspondientes a la adjudicación y actas de inicio, para los hitos de ejecución física, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de las Interventorías de Obra y la Supervisión, en los porcentajes indicados en la tabla anterior, y para el último hito, se entregarán los documentos correspondientes a las actas de liquidación de los contratos derivados de reparación de vivienda y construcción de vivienda nueva.

Los pagos sobre avance de ejecución física serán proporcionales al número de viviendas a reparar o construir que sumen los contratos derivados, en relación con el número estimado de viviendas por construir y por rehabilitar definido o priorizado por la UNGRD/FNGRD.

Los pagos por la asistencia técnica serán pagados por el FNGRD previa presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de los hitos a cobrar, avalada por el supervisor del contrato.

El valor se calculó teniendo en cuenta la siguiente desagregación de costos, que se relaciona acorde a los siguientes aspectos:

| CONCEPTO                                                              | Valor                    | Gestión Precontractual  | Gestión Contractual     | Gestión Poscontractual |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1. Costo Personal Directo                                             | \$ 7.395.629.226         | \$ 640.297.412          | \$ 6.491.696.172        | \$ 263.635.642         |
| 2. Costo de Requerimientos<br>(Oficinas, Viajes, Comisión Fiduciaria) | \$ 1.822.793.919         | \$ 230.298.718          | \$ 1.477.183.860        | \$ 115.311.340         |
| 3. Costo Administrativos                                              | \$ 1.649.806.805         | \$ 142.836.667          | \$ 1.448.158.661        | \$ 58.811.477          |
| 4. Costo Personal Apoyo Indirecto                                     | \$ 450.627.100           | \$ 39.014.309           | \$ 395.549.065          | \$ 16.063.726          |
| <b>TOTAL VALOR</b>                                                    | <b>\$ 11.318.857.050</b> | <b>\$ 1.052.447.106</b> | <b>\$ 9.812.587.758</b> | <b>\$ 453.822.185</b>  |

- Se incluye un equipo de profesionales para desarrollar las actividades propuestas, incluyendo el personal requerido para adelantar las gestiones precontractuales. De igual manera, se cuenta con los profesionales para el seguimiento y ejecución de la contratación derivada (suscripción de contratos hasta su liquidación) como del recurso para realizar los comités necesarios para el seguimiento a la contratación derivada.
- Dentro de los costos se considera el valor de las visitas requeridas para la prestación del servicio.
- A su vez, se incluye el equipo interdisciplinario a nivel central y regional requerido para el desarrollo del contrato (jurídico, financiero y técnico), equipo directivo de FINDETER para el desarrollo de los comités del contrato. Se contempla los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de apoyo a la Vicepresidencia Técnica, como es la Dirección de Contabilidad, la Dirección Jurídica, la Dirección de Contratación, la Jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Servicios Generales, la Dirección de Planeación

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

de Negocios Fiduciarios, la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.

- d) Sumado a lo anterior, se incluyen los costos indirectos en que se incurren, tales como: instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, ésta última en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa - local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a FINDETER), y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad. Igualmente, se contará con oficina en San Andrés Islas para el debido seguimiento y desarrollo del objeto contractual.
- e) De la misma manera, incluye los costos de comisión fiduciaria derivados del Patrimonio Autónomo encargado de la Administración del Recurso.

Por su parte, el valor disponible para la ejecución de los Proyectos priorizados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres asciende a un total estimado de **CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$190.214.869.298).**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *FINDETER asumirá los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales sobre el valor del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos. Por su parte, los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que se generen por la suscripción y registro de los contratos derivados serán asumidos por medio del valor disponible para proyectos. De la misma manera, el gravamen al movimiento financiero del valor total del Contrato se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no marque la exención de la cuenta. En dado caso de que surja un nuevo impuesto, tasa o contribuciones municipales, departamentales o nacionales, las partes revisarán la forma de pago de los mismos.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7 de 1993, hay exclusión de impuesto a las ventas para “la prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago”.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *Los recursos que amparan el presente contrato, serán entregados a FINDETER de acuerdo con la disponibilidad de PAC y teniendo en cuenta además el flujo de caja de desarrollo y construcción del proyecto, dando prioridad a los pagos a los beneficiarios finales.*

**CUARTA: AFECTACION PRESUPUESTAL:** Para atender el valor del presente contrato se cuenta con las certificaciones emitidas por el coordinador financiero de la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) y por valor del CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$161.533.726.348) para un total de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

CUARENTA Y OCHO PESOS (\$201.533.726.348) de la afectación presupuestal 20-2229 con fecha 30 de diciembre y certificación datos presupuestales: **Gasto:**1PC-MANEJODELRIESGO FNGRD, **origen:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación:** 1P-FNGRD 9677019. Con adición de recursos del día 26 de enero de 2021, con los siguientes datos presupuestales: **Gasto:**1PC-MANEJODELRIESGO FNGRD, **origen:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación:** 1P-DESASTRE ARCHIPIÉLAGO 9677019.

**QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** La transferencia de los recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, en la cuenta bancaria informada a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

Estos recursos podrán ser recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en desembolsos, el primero, por el cincuenta por ciento (50%) a la firma de los contratos derivados, y el restante cincuenta por ciento (50%) según el cronograma de flujos solicitados por FINDETER.

La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro presentada por FINDETER y demás documentación que establezca la UNGRD, como ordenadora del gasto del FNGRD.

**PARÁGRAFO:** *Los recursos que amparan el presente contrato, serán entregados a FINDETER de acuerdo con la disponibilidad de PAC y teniendo en cuenta además el flujo de caja de desarrollo y construcción del proyecto, dando prioridad a los pagos a los beneficiarios finales.*

#### **PARÁGRAFO PRIMERO: PARA LOS DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO**

Los recursos por concepto de honorarios, serán desembolsados a FINDETER para el contrato. Para cada desembolso, FINDETER deberá presentar:

1. Solicitud de autorización de pago al supervisor del contrato
2. Factura o cuenta de cobro, acorde a las normas tributarias vigentes
3. Certificación donde conste: vinculación, dedicación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del presente contrato.
4. RUT
5. Informe de ejecución contractual
6. Certificación de cuenta

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA LOS DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DERIVADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO**

Los recursos de la contratación derivada, serán desembolsados al Patrimonio Autónomo creado por FINDETER para el contrato, de acuerdo con las obligaciones efectivamente exigibles conforme la contratación derivada. Para cada desembolso, FINDETER deberá presentar:

1. Solicitud de recursos donde se especifique el monto requerido y la relación de el o los contrato(s) a pagar

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

- según la forma de pago planteada
2. RUT
  3. Actas parciales donde se evidencie el porcentaje de avance físico de los contratos derivados, emitido por la interventoría e supervisión.
  4. Certificado de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales
  5. Certificación de cuenta del patrimonio

**NOTA:** Los desembolsos serán: un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) a la firma de los contratos derivados y el restante cincuenta por ciento (50%) según el cronograma de flujos solicitados por Findeter.

**SEXTA: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO Y FUNCIONAMIENTO** Para el servicio de asistencia técnica realizará una administración de recursos a través del modelo de fiducia mercantil, en donde esta Banca de Desarrollo contrata los servicios de una sociedad fiduciaria para la constitución de un Patrimonio Autónomo a través del cual se garantiza la gestión, planeación y ejecución financiera de los recursos públicos controlando su adecuada inversión y destinación.

El fideicomiso mercantil es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para conocer de las controversias contractuales derivadas del mismo no será la de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de esa ley, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de FINDETER, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo. En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el Manual Operativo que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto al cual fue constituido, así mismo establece una relación directa de la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, en el seguimiento y supervisión de los recursos entregados en Asistencia Técnica y Administración de los mismos.

Este Patrimonio Autónomo ofrece beneficios a nuestro cliente, relacionados con la correcta ejecución financiera de los proyectos, la generación de rendimientos financieros por las inversiones que realice el fideicomiso vía Fondos de Inversión Colectiva, así como también la obtención de servicios financieros adicionales que optimizan los tiempos de respuesta en aspectos administrativos y operativos, materializados en las plataformas electrónicas para pagos y

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro







**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAI-PRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

procesos de contratación, la exoneración de costos y gastos bancarios, entre otros similares que otorgan múltiples ventajas a la administración de recursos a través del modelo fiduciario.

Desde el punto de vista económico, se presenta una ventaja sobre el manejo de los recursos por medio del Patrimonio Autónomo, en el sentido de que, para una debida ejecución financiera, FINDETER requeriría de una estructura para la adecuada gestión y seguimiento financiero, contable y tributario, generando unos sobrecostos al valor del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, el cual tendría un incremento del 3,5%.

Así pues, para beneficio de las partes y con el fin de generar mayores recursos para la ejecución de los proyectos, se constituye el Patrimonio Autónomo, cuyos costos se reflejan únicamente en la Comisión que se pactaría con la Fiduciaria que se escoja. En el marco de la propuesta presentada, tomando en consideración una proyección estimada de los recursos, se estimó un total de \$85.870.263 por concepto de Comisión Fiduciaria, la cual se encuentra costeadada e incluida en el valor de la asistencia técnica y administración de recursos de la propuesta presentada.

En marco de lo anterior, se llevarán a cabo las siguientes responsabilidades:

- Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Elaborar el Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Administrar los recursos transferidos por El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para la asistencia técnica y ejecución de los proyectos priorizados.
- Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato, como de los pagos a los contratos derivados, previo visto bueno del supervisor.
- Revisar el Informe Financiero presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe financiero, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

## **SÉPTIMA: ESTRUCTURA OPERATIVA**

### **A. Esquema Operativo de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos**

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAI-PRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.



Para la ejecución la estructura operativa se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

1. Suscribir un Contrato entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y FINDETER.
2. FINDETER administrará los recursos girados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de un Patrimonio Autónomo, el cual será gestionado por la Vicepresidencia de Planeación, a través de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios.
3. El Patrimonio Autónomo contará con tres (3) órganos colegiados de administración técnica y financiera, los cuales se conocerán como el *Comité Fiduciario*, el *Comité Técnico* y el *Comité Financiero*.
4. El Patrimonio Autónomo tendrá la condición de parte contratante de los contratistas de la ejecución de los estudios y diseños, diagnósticos y rehabilitación de las viviendas, construcción de las viviendas, aseguramientos e interventorías.
5. FINDETER, por medio de su Vicepresidencia Técnica, brindará la asistencia técnica del contrato a través de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, la cual cuenta con un equipo de Profesionales con la experticia técnica, adicionalmente, contará con el apoyo administrativo, financiero y jurídico para el desarrollo del contrato.

## B. Órganos Colegiados del Patrimonio Autónomo

El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo contratado por FINDETER define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las siguientes características principales, que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo, entre las partes.

Los comités fiduciarios, técnicos y financieros estarán conformados por los representantes de FINDETER y la UNGRD en calidad del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, proponiendo un mínimo de dos (2) integrantes por órgano colegiado. Así mismo, participará un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto y llevará la Secretaría del Comité Fiduciario, en el cual se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución de los proyectos con los recursos transferidos y administrados mediante el Patrimonio Autónomo.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

*NOTA 1: Las decisiones de los órganos colegiados se tomarán por unanimidad o como se establezca en el manual operativo.*

*NOTA 2: La UNGRD actuará como ordenadora del gasto del FNGRD en los comités.*

*NOTA 3: Dada la situación de emergencia y con el fin de tomar las decisiones de manera oportuna, en el Manual Operativo se dispondrá de un plazo máximo para la votación de las partes o, en caso de no pronunciarse, se entenderá como voto positivo.*

### Comité Fiduciario

Es el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Fiduciario se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. La Secretaría General de FINDETER será la encargada de presidir la sesión y suscribir el acta.

Algunas de las funciones del Comité Fiduciario serán:

- Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del Contrato y las modificaciones al mismo, sin que para ello se requiera recomendación del Comité Técnico.
- Con base en la decisión del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo, tomando en consideración la Nota aclaratoria en el literal B.
- Instruir a la sociedad fiduciaria para que suscriba los contratos para la ejecución de los proyectos y cumplimiento del objeto del Contrato.
- Impartir instrucciones sobre la ejecución de los Contratos derivados al Patrimonio Autónomo.
- Con base en la decisión del comité técnico, instruir a la Fiduciaria respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo.
- Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

### Comité Técnico

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

Es el órgano encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Técnico se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Algunas de las funciones del Comité Técnico serán:

- Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estas estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de FINDETER, como ejecutor del recurso y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes.
- Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo de los proyectos, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
- Aprobar los Términos de Referencia de los procesos de contratación y adendas respectivas, a excepción de aquellas adendas que solamente modifiquen cronograma.
- Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas, tomando en consideración la Nota aclaratoria en el literal B.
- Analizar y recomendar al Comité Fiduciario previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prorrogas en tiempo.
- Analizar y recomendar al Comité Fiduciario previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- Aprobar previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- Informar e instruir a la fiduciaria en su calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo del aviso de siniestro a la compañía de seguros.
- Revisar, aprobar o rechazar las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de los proyectos siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato. En caso de que estas modifiquen plazo, el valor o el alcance de los contratos lo remitirá al Comité Fiduciario para que este instruya a la Fiduciaria la respectiva modificación.
- Analizar, decidir e instruir a la Fiduciaria frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones. El Comité Técnico deberá informar y recomendar al comité Fiduciario la procedencia de la suspensión, siempre y cuando estos garanticen la continuidad de la ejecución del contrato.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

- Aprobar e instruir el cierre y archivo del proceso de incumplimiento de un contrato derivado sin hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula penal de apremio; siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que esta función esta delegada al Comité Fiduciario.
- Aprobar e instruir aquellas terminaciones anticipadas donde opere una condición resolutoria o suspensiva.
- Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

### **Comité Financiero**

Es el órgano encargado de definir sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso.

El Comité Financiero se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las funciones y conformación del Comité se establecerán en el Manual Operativo.

**OCTAVA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** FINDETER deberá reintegrar los rendimientos financieros generados en el marco del contrato al FNGRD de manera mensual dentro de los primeros días del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale el FNGRD, previa instrucción por parte de éste, conforme lo establecido en el Decreto 1289 de 2018 y demás normativa aplicable.

Dicho reintegro es un beneficio para el cliente derivado de la modalidad de ejecución y contratación estipulada por FINDETER, dado que genera un retorno de la inversión generada, la cual compensa, dependiendo de los recursos administrados, el valor del servicio.

**PARÁGRAFO:** En caso de materializarse alguna situación derivada de la cláusula de indemnidad relacionada con reclamaciones judiciales o extrajudiciales, los rendimientos financieros podrán utilizarse para la defensa del patrimonio autónomo.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE FINDETER.** - Con ocasión de la celebración del presente Contrato las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus obligaciones.
2. Suscribir de manera oportuna y sin dilaciones el acta de inicio del contrato a suscribir.
3. Asignar un enlace de carácter técnico y un enlace de carácter administrativo, quienes serán los responsables de suministrar la información necesaria y coordinar las actividades requeridas para la adecuada y oportuna ejecución del contrato, dicho personal deberá contar con una dedicación exclusiva del 100% al contrato y disponibles en caso de requerirse. En caso de ser modificado el personal dispuesto por FINDETER para el cumplimiento de esta obligación, tendrá la obligación de informar de forma oportuna los nombres y datos de contacto del nuevo personal.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

4. Allegar oportunamente a la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, la documentación necesaria para adelantar las modificaciones requeridas para la ejecución del contrato, así como la necesaria para liquidar el mismo.
5. Suscribir de forma oportuna y sin dilaciones, las modificaciones que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Suscribir de forma oportuna y sin dilaciones, el acta de liquidación del contrato.
7. Presentar los informes sobre la ejecución técnica y financiera del contrato, que sean requeridos por el supervisor del mismo.
8. Presentar de forma oportuna la facturación de los servicios prestados en el marco del contrato.
9. Dar respuesta de forma oportuna a las peticiones y requerimientos que se eleven por la ciudadanía en general, los organismos de control y entidades públicas, sobre la ejecución del contrato.
10. Constituir un Patrimonio Autónomo máximo dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato, para la administración de los recursos del mismo.
11. Elaborar el manual operativo del patrimonio autónomo que se constituya para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual será sometido a aprobación de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
12. Las demás que sean requeridas para la ejecución del contrato.

**En cuanto a la Asistencia Técnica sobre los proyectos de vivienda**

1. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica, social y jurídica recibida de los proyectos concertados en el marco del convenio 9677-SAIPRO-1483-2020 Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. FINDETER en su rol de asistencia técnica, luego de consultar a la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, efectuará las aclaraciones o ajustes que correspondan.
2. Efectuar la preparación y planeación de los proyectos priorizados, tomando en consideración los criterios y lineamientos que imparta el Comité Operativo del Convenio procedimientos y anexos derivados del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020, así como los ajustes, complementaciones y aclaraciones que determine necesarios FINDETER en su rol de asistencia técnica.
3. Realizar directamente o a través de terceros, la verificación de las condiciones técnicas de las viviendas a intervenir reportadas en el Registro Único de Damnificados (RUD) y en el informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), tanto para la modalidad de rehabilitación, como para la construcción de vivienda nueva, de tal forma que permita establecer los diseños en detalle, cantidades de obra, el presupuesto y cronograma de obra destinados para cada vivienda, así como la confirmación o definición de la modalidad de intervención para cada una de las viviendas, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Comité Técnico del Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020.
4. FINDETER será responsable, entre otros aspectos, de la dirección, administración, operación, supervisión y control, estudios y diseños de la construcción, control, seguimiento y/o socialización del proyecto.
5. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, sociales, jurídicas y financieras requeridas para desarrollar el objeto del contrato.
6. Adelantar los procesos administrativos y precontractuales para el desarrollo de actividades de logística, administrativas y de apoyo profesional que requiera el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por medio del Comité Técnico del Convenio para la ejecución del proyecto de rehabilitación y construcción de vivienda en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro







**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

7. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa que se requieran para ejecutar el objeto del contrato, incluyendo el contrato de logística.
8. Destinar los recursos entregados por el FNGRD- Fiduprevisora S.A. a la exclusiva ejecución del proyecto objeto del presente contrato de asistencia técnica y administración de recursos, garantizando su óptima ejecución, y hacer la devolución de los recursos no ejecutados en el proyecto al FNGRD.
9. Asegurar que en los estudios, diseños y ejecución de las obras de construcción de vivienda nueva se implementen los conceptos técnicos y las regulaciones arquitectónicas, estructurales, técnicas, sociales, ambientales y normativas dispuestas con el fin de mitigar los efectos de un futuro evento natural como el que generó la situación de desastre departamental, además de las que sean exigidas por norma.
10. Elaborar los estudios, documentos previos y términos de referencia para la contratación directa de la ejecución de los estudios, diseños, obras (por administración delegada para la construcción de viviendas nuevas), interventoría y de logística para la ejecución de los proyectos concertados en el marco del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020 con cargo a los recursos administrados. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomará en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, lineamientos y requerimientos específicos y demás información que se derive de la ejecución del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020.
11. Apropiar y asegurar la debida implementación de los elementos culturales que deban considerarse en los diseños, referidos a los elementos o materiales y tipología de las viviendas isleñas concertadas con la comunidad.
12. Adaptar a los diseños las condiciones técnicas que sean establecidas en las mesas de concertación y que sean aprobadas en el marco del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020.
13. Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes, en caso que el proceso de contratación lo requiera, trasladando a la UNGRD en caso de ser necesario las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas.
14. Contar con las instalaciones adecuadas, físicas, o acceso virtuales y digitales, por medio de la Fiduciaria escogida para administrar el Patrimonio Autónomo, para garantizar el cierre de los procesos de contratación que se deriven del contrato.
15. Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de los procesos de contratación y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad, en caso de que el proceso de contratación lo requiera.
16. Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de FINDETER) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
17. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos de interventoría, diagnósticos y rehabilitación de las viviendas, estudios y diseños, y de construcción de las viviendas, y de logística.
18. Asistir a las reuniones y atender los requerimientos solicitados por el FNGRD, que estén en el marco del objeto del presente contrato.
19. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría toda la información técnica del proyecto que comprende: estudios técnicos, diseños arquitectónicos y estructurales, diseños técnicos y demás que sean requeridos para la ejecución de las obras relacionadas con el presente contrato
20. Hacer entrega del cronograma general del proyecto e individual por cada vivienda donde se detalle el tiempo de ejecución de las obras antes de su inicio, incluido el período de legalización y liquidación de los respectivos

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro







**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

contratos, conforme a la duración de las obras y al plazo establecido en el marco del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020.

21. Incluir al FNGRD-Fiduprevisora S.A. y la UNGRD como beneficiarios en todas las pólizas de los contratos derivados que se celebren.
22. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

### **Gestión Contractual de los proyectos de vivienda**

1. Realizar la supervisión a los contratos de interventoría de los contratos de la ejecución de estudios, diseños y obras.
2. FINDETER realizará el control y seguimiento de los proyectos a través de la herramienta tecnológica que para el efecto determine FINDETER.
3. Gestionar las modificaciones, recomendar la aplicación de cláusulas de apremio al Comité Fiduciario, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.
4. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
5. Designar un Gerente del Contrato e informar a la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, con la debida antelación cualquier cambio de este.
6. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
7. Designar una Unidad Gestora del contrato con cargo a los recursos pactados como honorarios por asistencia técnica, compuesta por un equipo de profesionales con dedicación exclusiva para desarrollar las actividades pactadas en el presente contrato, incluyendo el personal requerido para adelantar las gestiones precontractuales. De igual manera, contempla los profesionales para el seguimiento y ejecución de la contratación derivada (suscripción de contratos hasta su liquidación), como del recurso para realizar los comités necesarios para el seguimiento a la contratación derivada e informar al FNGRD con la debida antelación cualquier cambio de este.
8. Exigir a los contratistas la constitución de Garantías de los contratos que se suscriban para la ejecución de los diseños, estudios, interventoría, obra y demás compromisos que surjan en virtud del desarrollo de la asistencia técnica.
9. Exigir a los contratistas cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales
10. Informar los ajustes a los diseños a que haya lugar en concertación con la comunidad isleña.
11. Elaboración por parte de Findeter o quien este contrate, la descripción Predial donde se determine la calidad que ostentan los beneficiarios finales de las viviendas objeto de reconstrucción o construcción.
12. Realizar la caracterización socioeconómica de los beneficiarios en la que se establezca la realidad y condiciones sociales, económicas y culturales de las familias u hogares que habitan las viviendas objeto de intervención, actividad que se llevará a cabo a través de los contratistas.
13. Recopilar y presentar directamente o a través de los contratistas del componente social o de soporte, la documentación requerida para la determinación y verificación de los beneficiarios.
14. En caso de presentarse retrasos o incumplimiento por parte de alguno de los contratistas seleccionados para la ejecución de los proyectos de vivienda, FINDETER, a través del Patrimonio Autónomo que se constituya, deberá

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

adelantar de forma oportuna las actuaciones que garanticen la satisfacción pronta y plena de la necesidad que se deriva del presente contrato

15. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

### **Supervisión a la ejecución de los proyectos de vivienda**

Una vez el Patrimonio Autónomo haya contratado los diagnósticos y rehabilitación de las viviendas, ejecución de los estudios y diseños de vivienda nueva, construcción de vivienda, e interventorías, FINDETER adelantará las siguientes actividades:

1. Realizar la supervisión de los contratos de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato para diagnosticar y ejecutar las rehabilitaciones de las viviendas, y la construcción de viviendas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina concertados en el marco del CONVENIO No. 9677-SAIPRO-1483-2020.
2. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor.
3. Se realizarán visitas técnicas de seguimiento a la rehabilitación de las viviendas y a la construcción de las viviendas, en compañía del interventor, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones, los cuales deberán ser subsanados por la Interventoría en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
4. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión al contrato de interventoría de los proyectos, para los componentes técnicos, legales y financieros.
5. Presentar a la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, un informe de gestión mensual del contrato donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de la interventoría, y el cual será entregado dentro los 10 días hábiles siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato.
6. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos que se ejecutaran con objeto del contrato, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.
7. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
8. Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presente el contratista de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

### **Componente Social de los proyectos de vivienda**

1. Implementar un plan de gestión social, por medio de los contratistas derivados, con el propósito que, durante la realización de los proyectos, se establezcan procesos de interacción comunitaria e institucional a través de la escucha y el diálogo social, el reconocimiento de las condiciones de interacción territorial y la promoción de movilización y activación cultural y ambiental; todo ello para favorecer la aceptación, apropiación, empoderamiento y el sentido de pertenencia respecto a los proyectos. Dentro de la gestión social de los proyectos la metodología y estrategias de interacción tienen una participación comunitaria responsable,

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

enfoque diferencial, equidad de género y de acción sin daño. Este plan debe comprender 4 componentes de diálogo, acompañamiento y participación social. El primero es la lectura territorial con la cual se adquiere un conocimiento contextual del territorio y de las comunidades beneficiadas y/o impactadas por los proyectos; este es el primer paso en la identificación y el conocimiento de los actores y las variables de interés para la gestión social. El segundo es comunicación, divulgación y acompañamiento social con el cual se integran distintos canales de información asertiva de acuerdo con las particularidades culturales y geográficas del territorio. El tercero es capacidad de mano de obra en la zona con la cual los proyectos inciden con desarrollo económico a través de la generación de empleo temporal. Y el cuarto es seguimiento y evaluación con el cual se establecen los mecanismos de verificación y cumplimiento de todas aquellas actividades de gestión social encaminadas a facilitar la realización de los proyectos.

2. Ejecutar el plan de gestión y acompañamiento social.
3. Liderar y acompañar el proceso de verificación de las familias damnificadas e identificadas en el RUD, conforme la evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN. Realizar con la comunidad beneficiaria del proyecto la socialización del alcance de la intervención respectiva en su vivienda, ya sea de reparación o construcción de vivienda nueva
4. Para el correcto desarrollo del plan de acompañamiento social el contratista deberá garantizar que dentro de dicho Plan se establezca un punto de información y atención a la comunidad, la realización de visitas de reconocimiento del nuevo hábitat con las familias beneficiarias del proyecto, la realización de jornadas de apropiación del nuevo hábitat con las familias beneficiarias del proyecto.
5. Garantizar que en todo momento se tenga una correcta comunicación entre los actores del proyecto.
6. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

**Gestión Pos contractual - Actividades de Cierre y Liquidación de los proyectos de vivienda**

1. FINDETER apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de los estudios y diseños de las viviendas, de la rehabilitación de las viviendas y de las viviendas construidas al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, liquidará los contratos suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución.

**DECIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER.** En desarrollo del objeto, FINDETER adquirirá con el FNGRD-FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
2. Adelantar las acciones tendientes a la administración de los recursos transferidos y asistencia técnica para su ejecución de acuerdo con el alcance, obligaciones específicas del contrato.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
4. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el SUPERVISOR, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
5. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

6. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
7. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
8. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para el proyecto y/o actividades a ejecutar, y atendiendo las disposiciones dictadas por el Ministerio de Salud.
9. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
10. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es “Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD”.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.
12. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
14. Cumplir con la cláusula de cesión de derechos patrimoniales de autor y el acta de compromiso de confidencialidad de información relacionada con el Contrato.
15. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
16. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
17. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
20. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
21. Las demás propias de la naturaleza del contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA**

1. Realizar los desembolsos en la forma, plazos y condiciones pactadas por las partes en el presente contrato previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Responder por escrito las peticiones que le formulen las partes previa instrucción y apoyo de la UNGRD.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-  
SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A  
TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

3. Suministrar la información en caso de que este lo requiera, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Previa instrucción de la UNGRD exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADORA DEL GASTO DEL FNGRD:**

1. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y control del presente contrato.
2. Suministrar a FINDETER la información que sea requerida por cualquier organismo de control del estado colombiano en relación con el objeto del presente contrato.
3. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
4. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

**DECIMA TERCERA. -CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** En virtud de la suscripción del contrato FINDETER transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD / UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD / UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

**DECIMA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

**PARÁGRAFO: FINDETER**, por medio de los contratistas derivados, hará todas las gestiones pertinentes para contar con las licencias en el menor tiempo posible, pero se aclara que es un tiempo de terceros como las Curadurías y/o Secretarías Municipales, sobre los cuales FINDETER no tiene control, y podría estar por fuera del plazo de ejecución propuesto, para lo cual las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución la suscripción del acta de inicio.

**DECIMA QUINTA-CONFIDENCIALIDAD FINDETER** durante la vigencia del presente contrato y dos (2) años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD / Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la información

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro







**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

confidencial de propiedad del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres – FNGRD / Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de la cual FINDETER haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con los objetivos a cargo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD / Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD / Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD / Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD / Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**DÉCIMA SEXTA. - CONTROL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, se designará a un SUPERVISOR, quien será el intermediario entre el FNGRD y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la SUPERVISIÓN deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** En virtud de la suscripción del contrato FINDETER transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD / UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD / UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

**DECIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, FINDETER no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones contraídos, sin previa autorización del ordenador del gasto.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL** El presente CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.**

NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

**DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1) Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista. 4) Por mutuo acuerdo de las partes. 5) Las demás causales establecidas en la ley

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del presente Contrato.
2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Las demás causales establecidas en la ley

**VIGÉSIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** FINDETER ni el FONDO serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentará durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar

**VIGESIMA SEGUNDA. - SARLAFT:** FINDETER declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que FINDETER incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Contrato, a que se refieren la Constitución y la Ley.

**VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el FNGRD y FINDETER y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de FINDETER no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** FINDETER se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** FINDETER se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá a FINDETER durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por FINDETER en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por FINDETER, utilizando los recursos del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAIPRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

**VIGESIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

**VIGESIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías que en su tenor literal establece: *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*

En virtud de lo anterior, en este caso, teniendo en cuenta que este contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y administración de recursos, se desarrollará entre entidades de naturaleza pública, y su relación lineal no consideran necesario la solicitud de pólizas

**VIGESIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

**VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá como su domicilio principal.

**TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será ejecutado en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, notificaciones y cualesquiera otras comunicaciones surgidas con ocasión del presente Contrato serán remitidos en documento escrito, así:

- a) FINDETER: Calle 103 No. 19-20. Bogotá.
- b) UNGRD en la Avenida Calle 26 No 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2. Bogotá.
- c) La Fiduciaria La Previsora S. A en la Calle 72 No. 10 – 03, Piso 5, Bogotá.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó: Erika Piñeros Pinilla  
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-SAI-PRO-127-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA – FIDUPREVISORA S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER CON NIT. 800.096.329-1.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Oficio de instrucción impartida por el ordenador del Gasto del FNGRD para la elaboración del presente Contrato.
2. Justificación para contratar.
3. Afectaciones Presupuestales.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de Findeter.
5. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Rut de Findeter.
7. Certificados de antecedentes fiscales.
8. Certificados de antecedentes penales.
9. Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificación Sarlaft.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.

Fecha de perfeccionamiento: 27 de enero de 2021

EL FONDO

**SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

FINDETER

**SANDRA GÓMEZ ARIAS**  
Representante Legal  
**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -**  
**FINDETER**

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023

Doctora

**SARA ESTHER PECHTHALT**

Procuradora 17 Judicial II Agraria y Ambiental

Procuraduría General de la Nación

[spechthalt@procuraduria.gov.co](mailto:spechthalt@procuraduria.gov.co)

[gguerrero@procuraduria.gov.co](mailto:gguerrero@procuraduria.gov.co)

[gdrobles@procuraduria.gov.co](mailto:gdrobles@procuraduria.gov.co)

[jhurtador@procuraduria.gov.co](mailto:jhurtador@procuraduria.gov.co)

**Asunto:** Respuesta a su requerimiento No. P17JIIAA-SAI-000289. Disposición de residuos y escombros en el marco de la reconstrucción de Providencia.

En atención a la solicitud del asunto, relacionado la disposición de los escombros y las basuras que se generaron en el marco de la reconstrucción y que a la fecha se encuentran en los vertederos dispuestos por el municipio de Providencia, dentro de la oportunidad legal, le informo que Gerencia para la Reconstrucción de Providencia y Santa Catalina Islas, dio traslado por competencia a la Alcaldía municipal quien tiene a su cargo la gestión de los espacios de disposición final de residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD).

Cabe anotar que en el marco de los diferentes contratos de prestación de servicios de asistencia técnica celebrados por Findeter, para las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la Isla, las labores de remoción, retiro y transporte de residuos culminaban con la disposición de los mismos en los puntos dispuestos por el ente territorial, sin que dichos contratos incluyan obligaciones relativas a la gestión de estos espacios.

Cordialmente,



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**

Secretaria General

Proyectó: Margarita María Ruiz O. - Profesional Jefatura de contratación derivada

Revisó: Iván Alirio Ramírez Rusinque - Jefe de Contratación Derivada y Liquidaciones

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**



2202351004260



No.Rad: 2202351004260

Tipo: Radicado de Salida 2/05/2023 12:54:39 p.m. Folios: 0

Asunto: Traslado por competencia de Requerimiento Procuraduría No. P17JIIAA-SAI-000289

Radicator: NANCY HERNANDEZ MORALES



Bogotá D.C

Alcalde

**JORGE NORBERTO GARI HOOKER**

Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas

[alcaldia@providencia-sanandres.gov.co](mailto:alcaldia@providencia-sanandres.gov.co)

**Asunto:** Traslado por competencia de Requerimiento Procuraduría No. P17JIIAA-SAI-000289

Dado que la Alcaldía municipal tiene a su cargo la gestión de los espacios de disposición final de residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), en ejercicio del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 remito por competencia el oficio del asunto relacionado con los escombros y las basuras que se generaron en la reconstrucción y que a la fecha se encuentran en los vertederos dispuestos por el municipio de Providencia.

Cordialmente,

**MAVIC XIOMARA HERNÁNDEZ MURCIA**

Gerente para la Reconstrucción

Copia: SARA PECHTHALT, Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria, Procuraduría General de la Nación, [spchthalt@procuraduria.gov.co](mailto:spchthalt@procuraduria.gov.co); [gguerrero@procuraduria.gov.co](mailto:gguerrero@procuraduria.gov.co); [direccion@coralina.gov.co](mailto:direccion@coralina.gov.co); [s.gestion@coralina.gov.co](mailto:s.gestion@coralina.gov.co); [gdrobles@procuraduria.gov.co](mailto:gdrobles@procuraduria.gov.co); [jhurtador@procuraduria.gov.co](mailto:jhurtador@procuraduria.gov.co)

Proyectó: Margarita María Ruiz O. - Profesional Jefatura de contratación derivada





Señor

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIELAGO  
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
E. S. D

**Asunto :** Otorgamiento de Poder Especial  
**Medio de Control:** Popular  
**Radicación:** 88001233300020230003800  
**Demandante:** Sara Pechthalt Procuradora 17 Judicial II Ambiental,  
minero energético y Agraria  
– Procuraduría General de la Nación.  
**Demandados:** FINDETER, Alcaldía del Municipio de Providencia  
y Santa Catalina, Presidencia de la Republica;  
Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible;  
Y OTROS.

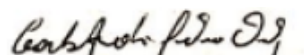
**CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93396751 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal para asuntos extrajudiciales y judiciales de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER, entidad financiera del estado, del orden Nacional, constituida mediante Escritura Publica No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989, Empresa de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; comedidamente manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ MORALES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.328.967 de Villavicencio y tarjeta profesional 216.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Findeter, actúe dentro de la acción popular, y ejerza toda la defensa judicial pertinente en protección de los intereses de la Entidad, quedando facultada para ello conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, concordante con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

El presente poder conlleva las facultades necesarias para conciliar conforme con las instrucciones impartidas por el Comité de Conciliación, en los términos y condiciones establecidas en la certificación expedida por el secretario del mismo.

La apoderada queda autorizada para que represente plenamente los intereses de la Entidad, pero no queda facultada para recibir, desistir, sustituir, ni para disponer el derecho de litigio.

Sus direcciones electrónicas para notificaciones son [ancaro950@hotmail.com](mailto:ancaro950@hotmail.com) y/o [arodriguez@findeter.gov.co](mailto:arodriguez@findeter.gov.co) según lo registrado en SIRNA.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ**

C.C. No. 93396751 de Ibagué

Representante Legal para Asuntos Extrajudiciales y Judiciales

Anexo: Certificación de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2171920623278944**

Generado el 07 de septiembre de 2023 a las 09:50:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER**

**NIT: 800096329-1**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Anónima del Orden Nacional, creada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 02014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Decreto No 4167 del 03 de noviembre de 2011 modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Escritura Pública No 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Modifica su razón social por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3354 del 17 de septiembre de 1990

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación Legal de la entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad (Escritura Pública 1311 del 21 de julio de 2016 Notaría 23 de Bogotá). PRESIDENTE SUPLENTE. En caso de falta o ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste,



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2171920623278944

Generado el 07 de septiembre de 2023 a las 09:50:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial; en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. FUNCIONES. El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular las siguientes: a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. e) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. f) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. g) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de FINDETER. h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. i) Presentar a la Junta Directiva los informes generales o periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. k) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. l) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. m) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asunto judiciales y extrajudiciales. n) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. o) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER. p) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto. q) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. s) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones. t) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Financiera. u) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER. (Escritura Pública 0168 del 31 de enero de 2013, Notaría 23 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN | CARGO                         |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------|
| Juan Carlos Muñoz Pacheco<br>Fecha de inicio del cargo: 03/08/2023         | CC - 8642136   | Presidente                    |
| Ingrid Catalina Giraldo Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019   | CC - 42141077  | Vicepresidente de Operaciones |
| Richard Orlando Martínez Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 01/01/2017  | CC - 79569172  | Vicepresidente Financiero     |
| Maria Amparo Arango Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019      | CC - 30326674  | Vicepresidente Comercial      |
| Liliana Maria Zapata Bustamante<br>Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018   | CC - 42898796  | Secretario General            |
| Martha Patricia Martínez Barragan<br>Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023 | CC - 51682873  | Vicepresidente Técnico        |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2171920623278944**

Generado el 07 de septiembre de 2023 a las 09:50:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Leonardo Fabio Ramos Lozada  
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019

Laura Mercedes Peña Rodríguez  
Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019

Carlos Andrés Quintero Ortiz  
Fecha de inicio del cargo: 28/01/2019

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 79502665

CC - 52531946

CC - 93396751

**CARGO**

Vicepresidente de Riesgos

Vicepresidente de Planeación

Representante Legal para  
Asuntos Judiciales y  
Extrajudiciales



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

